

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el profesor Fernando Teruel Capri constituye un ejemplo de superación para las presentes y futuras generaciones, valores que deben ser verdaderamente reconocidos por nuestra sociedad a través del Congreso de la nación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sólida conducta que ha mantenido el profesor Fernando Teruel, nos permite esperar que en él se cumpla aquella frase lapidaria de Francisco Henríquez y Carvajal que reza: ¡Oh América infeliz, que sólo reconoce a tus grandes vivos cuando son tus grandes muertos!;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el profesor Fernando Teruel Capri a muy temprana edad, se dedicó a la práctica de baloncesto, representando a nuestra provincia y a nuestro país en muchas playas extranjeras;

CONSIDERADO CUARTO: Que el profesor Teruel Capri tiene una amplia hoja de servicios, no sólo en el área deportiva, sino en condición de educador y formador de nuestra juventud;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la carrera deportiva del profesor Fernando Teruel Capri que ha transitado desde atleta, dirigente, entrenador y director del equipo de baloncesto superior en las principales provincias del país, le hacen merecedor del reconocimiento nacional;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el profesor Fernando Teruel Capri ha contribuido en grandes logros como entrenador y dirigente de la

Proy. de ley que designa con el nombre de “Profesor Fernando Teruel” el estadio techado de La Vega, ubicado en el Centro Olímpico de La Vega.

2

selección nacional de baloncesto superior, participando exitosamente en eventos internacionales;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el profesor Fernando Teruel Capri ha sobrepasado las fronteras del país como entrenador y dirigente, considerado como un valuarte del baloncesto de la región;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que todos los sectores de la sociedad de La Vega, así como las diferentes asociaciones y federaciones deportivas vegañas, están de acuerdo con esta designación;

CONSIDERANDO NOVENO: Que cuando se escriba la historia del baloncesto de República Dominicana, ésta no estará completa si en sus páginas no figura el nombre de Fernando Teruel Capri, como gran precursor del deporte;

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa con el nombre de “Profesor Fernando Teruel” el estadio techado de La Vega, ubicado en el Centro Olímpico de La Vega.

Proy. de ley que designa con el nombre de “Profesor Fernando Teruel” el estadio techado de La Vega, ubicado en el Centro Olímpico de La Vega.

3

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación procederá, en un acto público, a oficializar la presente designación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario.

RC/ya.-